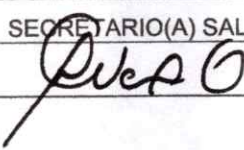


 Gobernación de Casanare NIT: 892099216-6	SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FO-AB-04 2014-01-02 V2 No. 2023-02768
--	---

PROCESO: ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS				0582
Dependencia Que Solicita		SECRETARIA DE SALUD		
Código Y Nombre Presupuestal				
8.19.1903.0300.2021005850057. 190213.124202.2.3.2.02.089		IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PÚBLICA GESTION DEL RIESGO Y DESARROLLO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE H01BPIN075 CASANARE		\$22.619.520,00
Nombre Del Proyecto		Implementación de acciones de Inspección, vigilancia y control en salud pública, gestion del riesgo y desarrollo de la autoridad Sanitaria en el Departamento de H01BPIN075 Casanare		
Código SSEPI O Código SUIFP		2021005850057		
Descripción Objeto A Contratar				Valor
Realizar acciones de Inspección, vigilancia y fortalecimiento de Cadenas Productivas de establecimientos del sector Turístico (piscinas y Hoteles) de los municipios de Paz de Ariporo, Orocué, Pore, Hato Corozal, San Luis de Palenque y Trinidad				\$22.619.520,00
Total				\$22.619.520,00
FUENTE DE FINANCIACIÓN				
SGP-Salud-Salud Pública				\$22.619.520,00
VARIABLES CUALITATIVAS				
1903	0300	1903042	91122	\$22.619.520,00
FEHA DE SOLICITUD		DIA	MES	AÑO
Nombre Del Solicitante		MARIA CONSTANZA VEGA ORDUZ		
Cargo Del Solicitante		SECRETARIO(A) SALUD		
Firma Autorizada				
Encargado:				
Decreto:				
No.: _____ Fecha: _____				

EDILBERTO ORJUELA ZEA / DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DOCUMENTO REVISADO

16-06-2023
Carlos G

Carrera 21 No. 8 - 32 Cód. Postal 850001, Tel. 6357777, Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co - salud@casanare.gov.co

GOBERNACION DE CASANARE
OFICINA DE PRESUPUESTO

RECIBIDO: 
FECHA: 16/05 HORA: 8 am

1 de 1

2302607



**INVITACION SECOP II
CONTRATACION DIRECTA**

FO-AB-72
13-04-2020
V.01

**TIPO DE CONTRATO:
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

ESTUDIO PREVIO No.	2023-02768
OBJETO	REALIZAR ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y FORTALECIMIENTO DE CADENAS PRODUCTIVAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR TURÍSTICO (PISCINAS Y HOTELES) DE LOS MUNICIPIOS DE PAZ DE ARIPORO, OROCUÉ, PORE, HATO COROZAL, SAN LUIS DE PALENQUE Y TRINIDAD
NOMBRE PROVEEDOR	YINNEY JIMENEZ RODRIGUEZ
No. DE CEDULA	1118549197
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

Firma


MARIA CONSTANZA VEGA ORDUZ
SECRETARIA DE SALUD

Campo exclusivo para validación Oficina Asesora Jurídica

TIPO DE CONTRATO	No. DE PROCESO	CONSECUTIVO	VALIDO

Revisó: BALMES ENRIQUE TAMAYO RODRIGUEZ
Asesor Oficina Jurídica.

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	
--------------------	---------------------	--	--

1. INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE APROBACIÓN		2023-06-14			
1.2 NOMBRE		Implementación de acciones de Inspección, vigilancia y control en salud pública, gestion del riesgo y desarrollo de la autoridad Sanitaria en el Departamento de H01BPIN075 Casanare			
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP		2021005850057			
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
8.19.1903.0300.2021005850 057.190213.124202.2.3.2.02 .02.089	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PÚBLICA GESTION DEL RIESGO Y DESARROLLO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE H01BPIN075 CASANARE	SGP-Salud-Salud Pública	1903042	91122	\$22.619.520,00
FUENTE DE FINANCIACIÓN					
124202		SGP-Salud-Salud Pública		\$22.619.520,00	
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO		Fortalecer las acciones de autoridad sanitaria en inspeccion, vigilancia y control			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO		Realizar acciones para el aseguramiento sanitario de tres cadenas productivas del Departamento de Casanare			
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO		Servicio de vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población. (Producto principal del proyecto)			
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR		1. 130 visitas de campo para verificación al cumplimiento de los Planes de Saneamiento y normatividad sanitaria de los establecimientos de la cadena productiva del sector Turístico (hoteles, Piscinas y similares) de los municipios de Paz de Ariporo, Nunchia, Orocué, Pore, Hato Corozal, San Luis de Palenque y Trinidad del departamento de Casanare 2. Un censo sanitario de los establecimientos del sector turístico de los municipios de Paz de Ariporo, Nunchia, Orocué, Pore, Hato Corozal, San Luis de Palenque y Trinidad del departamento de Casanare actualizado 3. un diagnóstico de la situación sanitaria de los establecimientos objeto. 4. 75 Establecimientos de la cadena productiva del sector turístico con asistencia técnica en planes de saneamiento de los municipios de Paz de Ariporo, Nunchia, Orocué, Pore, Hato Corozal, San Luis de Palenque y Trinidad del departamento de Casanare .			
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL		106926 Habitantes del área urbana y rural de los municipios de Paz de			

OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	Ariporo, Nunchia, Orocué, Pore, Hato Corozal, San Luis de Palenque y Trinidad del departamento de Casanare. 2023. fuente: proyección DANE (2018-2035)	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTOS(S)	1
	INDIRECTOS(S)	0
2. NECESIDAD		
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD La ley 715 de 2001 en el numeral 43.3.8 establece para los Departamentos, ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales en los municipios categoría 4,5 y 6. Regulado por la ley 9 de 1979, en el capítulo IV, establece las Normas sanitarias para la prevención y control de los agentes biológicos, físicos o químicos que alteran las características del ambiente de las edificaciones hasta hacerlo peligroso para la salud humana; es así que en el artículo 155 de la mencionada ley, para los efectos del saneamiento de las edificaciones, estas son clasificadas en nueve grupos, así: Viviendas permanentes; Establecimientos de vivienda transitoria; Establecimientos educativos y cuartelarios; Establecimientos de espectáculo público; Establecimientos de diversión pública; Establecimientos industriales; Establecimientos comerciales; Establecimientos carcelarios; Establecimientos hospitalarios y similares así como la resolución 1229 en donde se establecen los macroprocesos misionales de fiscalización sanitaria y aseguramiento de las cadenas productivas los cuales contemplan 1. La Inspección, vigilancia y Control de los sujetos de interés sanitario. 2. Promoción de Buenas Prácticas, Fomento de la conciencia sanitaria en la ciudadanía y Autorregulación de actores para : i) la garantía de la seguridad sanitaria de los bienes y servicios que se ofrecen a usuarios y consumidores como bien público en el territorio, ii) el desarrollo de capacidades para cuidado de la salud y la identificación oportuna de riesgos relacionados con los bienes y servicios en los usuarios y consumidores como corresponsables de la gestión seguridad sanitaria y iii) Diseño e implementación de intervenciones que incidan en la modificación de contextos, entornos, condiciones y estilos de vida que contribuyan a las seguridad sanitaria, y iv) El fortalecimiento de las acciones de vigilancia sanitaria con enfoque preventivo para dar respuesta a los posibles riesgos asociados a los objetos de IVC (hoteles y piscinas), en los municipios de Paz de Ariporo, Nunchia, Orocué, Pore, Hato Corozal, San Luis de Palenque y Trinidad del departamento de Casanare, cuenta con más de 150 establecimientos de la cadena productiva del sector Turístico tales como Piscinas, Hoteles y similares . Como quiera que en la planta de personal de la Secretaría de Salud adscrita a la Administración Departamental no dispone de personal profesional suficiente que garantice el cumplimiento de las funciones definidas para la entidad territorial departamental en salud conforme los parámetros definidos en la normatividad como leyes 9 de 1979, 715 de 2001, decreto ley 019 de 2012, resolución 1229 de 2013, decreto 780 de 2016 y demás disposiciones establecidas en la reglamentación sanitaria. se considera necesario suplir la insuficiencia de profesional calificado mediante la contratación de los servicios de una persona natural profesional en el área de la ingeniera sanitaria, ingeniería ambiental, ingeniería industrial, que acredite mínimo dos años de experiencia profesional de los cuales debe certificar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada, con inspección y vigilancia de establecimientos de interés sanitario o Elaboración de Planes de Saneamiento, por el término de seis (6) meses con el fin de dar cumplimiento al Plan Territorial de salud, contenido en el plan de Desarrollo; "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020 - 2023", el cual fue aprobado, mediante ordenanza No. 002 del 30 de mayo de 2020. Cuenta con la Línea estratégica 2: EQUIDAD E INVERSIÓN SOCIAL PARA TODOS EN CASANARE, Sector 2.2. Sector Salud y Protección Social, Programa 2.2.1 ES EL TIEMPO DE LA SALUD, CON DIGNIDAD HUMANA Y RESPETO A LA VIDA; Subprograma 2.2.1.2 Salud pública sanitaria, individual y colectiva, con reconocimiento de la diversidad e inclusión social, el cual contempla la meta de producto: Servicio de vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población, Actividad: Realizar acciones para el aseguramiento sanitario de tres cadenas productivas del Departamento de Casanare; en este sentido se cuenta con el Proyecto IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PÚBLICA, GESTION DEL RIESGO Y DESARROLLO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE H01BPIN075 CASANARE, registrado en SUIFP TERRITORIO con el Código BPIN 2021005850057; el cual tiene como objetivo general Fortalecer la implementación de acciones de IVC, vigilancia epidemiológica y gestión de Salud pública. sin embargo, efectuado un análisis acucioso de las actividades planeadas se puede concluir que a pesar de la excepción referida el plazo contractual establecido permite cumplir con las metas y productos que apunten a la finalidad que se plasma en el proyecto mencionado y reflejado en la meta de resultado y /o producto que se espera satisfacer con la presente contratación relacionada con: 1. 130 visitas de campo para verificación al cumplimiento de los Planes de Saneamiento y normatividad sanitaria de los establecimientos de la cadena productiva del		

sector Turístico (hoteles, Piscinas y similares) de los municipios de Paz de Ariporo, Nunchia, Orocué, Pore, Hato Corozal, San Luis de Palenque y Trinidad del departamento de Casanare. -2. Un censo sanitario de los establecimientos del sector turístico de los municipios de Paz de Ariporo, Nunchia, Orocué, Pore, Hato Corozal, San Luis de Palenque y Trinidad del departamento de Casanare actualizado. -3. un informe diagnóstico de la situación sanitaria de los establecimientos objeto. -4. 75 Establecimientos de la cadena productiva del sector turístico con asistencia técnica en planes de saneamiento de los municipios de Paz de Ariporo, Nunchia, Orocué, Pore, Hato Corozal, San Luis de Palenque y Trinidad del departamento de Casanare . aportando al 25% de la meta de Producto para su cumplimiento; siendo pertinente puntualizar que el contratista deberá dar cumplimiento al objeto contractual y las obligaciones pactadas en consenso, actividades que se ejecutan con plena autonomía, sin subordinación ni dependencia y por ende no genera relación laboral, lo que garantizara el acompañamiento legal requerido. Por esta misma razón, se considera que el contrato a celebrar es de aquellos de que trata el numeral 3º. del artículo 32 de la ley 80 de 1993, por tratarse de una profesión que permite el ejercicio profesional con plena autonomía e independencia, puesto que el desarrollo de su labor se atenderá con idoneidad y responsabilidad donde el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, los alcances del cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual, siendo el pertinente para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas y el cumplimiento de las metas definidas en la presente necesidad.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. (Decreto 1082 de Mayo de 2015) Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante así como las obligaciones a cargo del Contratista .Lo anterior se plasma igualmente en lo explicado en la descripción de la necesidad y el conocimiento y circunstancias que la entidad tiene para contratar las actividades descritas .De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de Mayo de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a realizar el correspondiente análisis del sector, en los siguientes términos: 2. ASPECTO LEGAL. Constitución Política Nacional (República de Colombia, 1991) en su Artículo 1 establece a Colombia como república unitaria, descentralizada y con autonomía de las entidades territoriales. Artículo 49 establece la atención en salud y saneamiento ambiental como un servicio público a cargo del estado. Ley 10 de 1990 en el Art 4, define las competencias de las Direcciones Seccionales de Salud de obligatorio cumplimiento. Ley 100 de 1993, establece los regímenes de atención en salud para la población del territorio Nacional. Ley 715 en el Art. 43 establece las competencias de los Departamentos en salud pública. Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. Decreto 780 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, Decreto Departamental 0369 del 21 de Diciembre del 2022 por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vigencia 2023. 2. ANÁLISIS COMERCIAL: Se tiene previsto que muchas personas naturales pueden participar en el presente proceso de selección; el perfil para desarrollar el objeto es un profesional ingeniería sanitaria, ingeniería Ambiental, ingeniería industrial ,que acredite experiencia profesional de dos (2) años de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada, con inspección y vigilancia de establecimientos de interés sanitario; Elaboración de Planes de Saneamiento, en concordancia con el Decreto Departamental No 0369 del 21 de diciembre de 2022 y su parágrafo 2 artículo 4 que indica; Para efectos de contratación de servicios, se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015. Dando aplicación al decreto departamental referido que regula el tema de honorarios según el grado de estudios y experiencia, los honorarios se establecen en el nivel profesional categoría No. 4º. donde el plazo para su ejecución honra las normas orgánicas de presupuesto, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, al no exceder de la vigencia fiscal en curso. 3. ANÁLISIS FINANCIERO. Se deja constancia que para llegar al costo total del presente estudio previo, se tomó en cuenta el Decreto No. 00369 del 21 de Diciembre 2022 Por el cual se fijan los valores de

referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023". De igual forma la Secretaría de Salud de Casanare ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios. El cálculo de los honorarios que respalda el presente estudio previo y de acuerdo con las actividades y el perfil requerido corresponde a un Profesional categoría CUATRO (4), con una asignación mensual de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE. (\$3.769.920.00). Así las cosas, se estableció un presupuesto oficial de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 22.619.520,00) M/Cte, servicio que debe ser realizado en el Departamento de Casanare, para que en un periodo de SEIS MESES, se dé cumplimiento a las actividades descritas. 4. ANÁLISIS TÉCNICO. Este proyecto se encuentra enmarcado en las metas del Plan de Desarrollo Departamental "Es el tiempo de Casanare Productivo, Equitativo y Sostenible 2020 – 2023"; en cuya estructura queda contemplado el programa: ES EL TIEMPO DE LA SALUD, CON DIGNIDAD HUMANA Y RESPETO A LA VIDA; Subprograma: Salud pública sanitaria, individual y colectiva, con reconocimiento de la diversidad e inclusión social, el cual contempla la meta de producto: Servicio de vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población, en este sentido se cuenta con el Proyecto IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PÚBLICA, GESTION DEL RIESGO Y DESARROLLO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE H01BPIN075 CASANARE, registrado en SUIFP TERRITORIO con el Código BPIN 2021005850057; el cual tiene como objetivo general Fortalecer la implementación de acciones de IVC, vigilancia epidemiológica y gestión de Salud pública 5. RIESGO: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de mayo de 2015 el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo es aplicable a la presente contratación, requisito cumplido con la elaboración de la matriz de riesgo anexa, El riesgo contractual en general, son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. La entidad estatal, igualmente considerará en los estudios previos las EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, estas garantías no serán obligatorias en la contratación directa y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, requisito cumplido con la elaboración de la matriz de riesgo anexa.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, la cual será ejercida por el profesional universitario código 219, Grado 06 de la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud Gobernación de Casanare, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Departamental 033 del 14 de febrero de 2023, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El profesional realizará Visitas de campo y diligenciamiento de los respectivos formatos para verificación al cumplimiento de los Planes de Saneamiento y normatividad sanitaria de los establecimientos de la cadena productiva del sector Turístico (Hoteles, piscinas y similares), así como asistencia técnica a los objetos de la cadena productiva del sector turístico de los municipios de Paz de Ariporo, Nunchía, Orocué, Pore, Hato Corozal, San Luis de Palenque y Trinidad del departamento de Casanare, para la garantía de la seguridad sanitaria de los bienes y servicios que se ofrecen a usuarios y consumidores como bien público en el territorio y el desarrollo de capacidades para cuidado de la salud y la identificación y autoreconocimiento oportuno de riesgos relacionados con los bienes y servicios en los usuarios y consumidores como corresponsables de la gestión de la seguridad sanitaria

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Realizar 130 visitas de campo para verificación al cumplimiento de los Planes de Saneamiento y normatividad sanitaria de los establecimientos de la cadena productiva del sector Turístico (Hoteles, Piscinas y similares) de los municipios de Paz de Ariporo, Nunchía, Orocué, Pore, Hato Corozal, San Luis de Palenque y Trinidad del departamento de Casanare 2. Registrar en el censo sanitario la actualización de la información con los datos recolectados en las Visitas de inspección Sanitaria. 3. Elaborar un diagnóstico de la situación sanitaria de los establecimientos objeto. 4. Realizar asistencia técnica en planes de saneamiento a 75 Establecimientos de la cadena productiva del sector Turístico de los municipios de Paz de Ariporo, Nunchía, Orocué, Pore, Hato Corozal, San Luis de Palenque y Trinidad. 6. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual y asignadas por el supervisor del contrato

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural con título profesional universitario en ingeniería sanitaria, ingeniería Ambiental, ingeniería industrial, que acredite experiencia profesional de dos (2) años de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada, con inspección y vigilancia de establecimientos de interés sanitario; Elaboración de Planes de Saneamiento (categoría 4), en concordancia con el decreto departamental No.0369 del 21 de diciembre de 2022 y su parágrafo 2 artículo 4 que indica: Para efectos de contratación de servicios, se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

El plan de Desarrollo; ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE", el cual fue aprobado, mediante ordenanza N° 002 del 30 de mayo de 2020, cuenta con la Línea estratégica: equidad e inversión social para todos en Casanare, Programa: Es el tiempo de la salud, con dignidad humana y respeto a la vida, Subprograma Salud pública, sanitaria, individual y colectiva, con reconocimiento de la diversidad e inclusión social. Proyecto IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PÚBLICA, GESTION DEL RIESGO Y DESARROLLO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE H01BPIN075 CASANARE, registrado en SUIFP TERRITORIO con el Código BPIN 2021005850057; Meta de Producto, Servicio de vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población, Actividad: Realizar acciones para el aseguramiento sanitario de tres cadenas productivas del Departamento de Casanare, que corresponde al 25% para el

cumplimiento de la meta.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL PARA EL SECTOR SALUD"; LA PROFESIONA UNIVERTARIO(A) DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD CERTIFICA QUE EN LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR.


CEILA ELENA GUTIERREZ OROPEZA
C.C.23791341
PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A) GRUPO TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012. * Ley 9 de 1979 y sus decretos reglamentarios * Resolución 1229 de 2013. Por la cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ☐ NO ☐ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No requiere

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al Perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Departamental No. 0369 del 21 de diciembre de 2022 "Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023. De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados NIVEL PROFESIONAL CATEGORIA 4º. de conformidad con lo señalado en el Decreto en mención, por tanto se determina que el presente contrato se pagará mediante, SEIS (6) mensualidades vencidas por un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$3.769.920.00) M/Cte, cada una, para un presupuesto total de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 22.619.520,00) M/Cte. Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. Se indica además que el proyecto del cual depende la presente inversión se encuentran actualizado y cuenta con los recursos que garanticen su ejecución.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación identificó los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:

- Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Depósito de dinero en garantía.
- El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

Realizar acciones de Inspección, vigilancia y fortalecimiento de Cadenas Productivas de establecimientos del sector Turístico (piscinas y Hoteles) de los municipios de Paz de Ariporo, Orocué, Pore, Hato Corozal, San Luis de Palenque y Trinidad

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

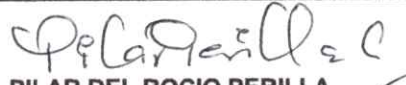
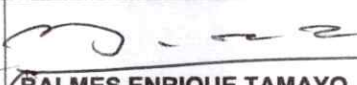
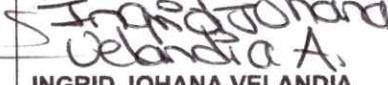
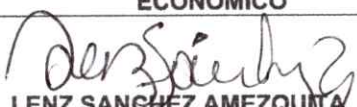
Area urbana y rural de los municipios de Paz de Ariporo, Orocué, Pore, Hato Corozal, San Luis de Palenque y Trinidad del departamento de Casanare (CASANARE HATO COROZAL, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, PORE, SAN LUIS DE PALENQUE, TRINIDAD)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante seis (06) mensualidades vencidas, por un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$3.769.920.00)M/Cte, cada una, para un presupuesto total de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 22.619.520,00). previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y la aprobación por parte del supervisor del contrato. El contratista deberá anexar a su información un CD con los soportes que evidencie el cumplimiento porcentual de las actividades a cobrar mensualmente

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
8.5 PLAZO	seis (6) MESES ✓	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	\$22.619.520,00 ✓	
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
 PILAR DEL ROCIO PERILLA COLMENARES C.C. 24230497 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	 BALMES ENRIQUE TAMAYO RODRIGUEZ C.C. 19409573 ASESOR(A)	 INGRID JOHANA VELANDIA AVELLA C.C. 33645588 DIRECTOR(A) TECNICO DE SALUD PUBLICA
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
 LENZ SANGHEZ AMEZCUA C.C. 47433943 ASESOR(A)		 BALMES ENRIQUE TAMAYO RODRIGUEZ C.C. 19409573 ASESOR(A)


MARIA CONSTANZA VEGA ORDUZ
 SECRETARIO(A) SALUD


BALMES ENRIQUE TAMAYO RODRIGUEZ
 ASESOR(A) OFICINA JURIDICA SALUD DEPARTAMENTAL


MAYRA ASTRID GONZALEZ
 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) POLÍTICA SECTORIAL
 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS (E)


 SECRETARÍA DE SALUD
 DE CASANARE
 PAA CONSULTADO
 FIRMA